

# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los 20 días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

No se publicará en este periódico ningún edicto ó disposición oficial, sea cualquiera la Autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto deben remitirse á la imprenta.

Los numeros que no lleguen á su destino por causas agenas á esta Administración, se reclamarán dentro de los ocho días siguientes. No se servirán sin previo abono los que no se reclamen dentro de este plazo.

### PRECIO DE SUSCRICIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.  
Fuera, por razón de franqueo, trimestre. 18 "

### ADMINISTRACIÓN E IMPRENTA

Talle de Victorio I. y Santa Eulalia, 2  
Cartagena (barrio Peral) D. Carlos Molina

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que no gozan de franquicia de inserción, se insertarán, previa orden del Sr. Gobernador de la provincia y previo abono de derechos con arreglo á la siguiente

### TARIFA DE INSERCIÓN

Pts.

De 1 a 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0'50
De 101 a 200, cada línea de las que excedan de 100.	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200	0'30

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.), y Augusta Real su hija, continúan en esta Corte si: novedad en su importante salud.

(«Gaceta» núm. 150 de 31 Mayo.)

### Segunda sección.

### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Número 2.187.

#### JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Número 12.656.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Pablo Nogués Santamaría, vecino de Murcia, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fechada 13 del actual, solicitando se le concedan doce pertenencias para la mina denominada «Fiesqui», de mineral de hierro, sita en término de Totana y en el paraje llamado Cabezo de la Rendija, diputación de la Huerta; lindando por N. mina «Luz» y registro «Sta. Eulalia» y por los demás vientos terreno franco al parecer, siendo próxima por el O. la mina «San Juan Bautista»; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el vértice del ángulo SO. de la mina «Luz»; y desde él se medirán al E. 400 metros fijándose la primera estaca; primera a segunda S. 200; segunda a tercera O. 600; tercera a cuarta N. 200, y cuarta a punto de partida E. 200 metros. Aspira a parte del terreno que perteneció a las minas «Fernando», número 9.617 y «Virgen de las Huertas», núm. 9.537.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 28 de Mayo de 1897.—Antonio Belmar.

Número 2.173.

#### DISTRITO FORESTAL DE MURCIA

##### Anuncio.

El dia 21 del próximo Junio y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en la Casa Consistorial de Totana, ante el Sr. Alcalde, la tercera subasta de los espertos que pueden producir los montes de di-

cho pueblo, durante el presente año forestal de 1896-97, bajo el tipo de tasación de trescientas veinticuatro pesetas y con sujeción á los pliegos de condiciones facultativa-reglamentarias y económico-administrativas que estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de Totana, para conocimiento de los que deseen tomar parte en los remates.

Murcia 29 de Mayo de 1897.—El Ingeniero Jefe del Distrito, José María Escrivano Pérez.

Número 2.174.

#### DISTRITO FORESTAL DE MURCIA

##### Anuncio.

El dia 21 del próximo Junio y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en la Casa Consistorial de Cehegín, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, la tercera subasta de los espertos que pueden producir los montes de la propiedad de dicha villa, durante el presente año forestal de 1896-97, bajo el tipo de tasación de cuatro mil seiscientas pesetas.

Los pliegos de condiciones y estado de aprovechamiento se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de Cehegín, para conocimiento de los que deseen tomar parte en el remate.

Murcia 29 de Mayo de 1897.—El Ingeniero Jefe del Distrito, José María Escrivano Pérez.

### Primera sección.

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

##### REALES ORDENES

Con esta fecha se comunica al Gobernador civil de Barcelona la Real orden siguiente:

Vista una consulta de esa Comisión mixta de reclutamiento, relativa á la sustitución de sus Vocales y al puesto que en ella corresponde al Vicepresidente de la Comisión provincial;

S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido resolver que á los sustitutos designados por la ley Provincial se acuda sólo cuando no quede disponible ningún Vocal de la Comisión provincial para ocupar los cargos de la mixta de reclutamiento, y que el Vicepresidente de la referida Comisión provincial, cuando presida el Gobernador las sesiones de la Comisión mixta de reclutamiento, no tiene puesto en ella, pues su misión, según la ley, se reduce á presidirla cuando no lo

haga el Gobernador, ya que la Vicepresidencia en todo caso corresponde al Jefe de la zona.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Marzo de 1897.—Cos-Gayón.—Sr. Gobernador civil de la provincia de.....

Con esta fecha se dice al Gobernador de Castellón la Real orden siguiente:

Vista una consulta de ese Ayuntamiento, relativa al vacío que, según dice, existe en la ley de Reemplazos vigente, acerca de las excepciones ocurridas entre el dia del sorteo y aquél en que comienza la clasificación;

S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido resolver que las excepciones que ocurrían entre el dia del sorteo y aquél en que principiaba la clasificación de los mozos se entiendan y fallen como la sobrevenida después de este último dia, siempre que se alegaren en el acto de la citada clasificación, aplicándose igual criterio á los casos en que cesase la excepción en ese mismo periodo.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Marzo de 1897.—Cos-Gayón.—Sr. Gobernador civil de la provincia de.....

Con esta fecha se dice al Gobernador civil de Guadalajara la Real orden siguiente:

Vista la consulta de esa Comisión mixta de reclutamiento respecto á si los mozos declarados cortos de talla á su incorporación á los Cuerpos, pertenecientes á sorteos anteriores, han de ser incluidos en el sorteo general de 1897;

S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien resolver lo que sigue:

1.º Los mozos de reemplazos anteriores que por resultar cortos de talla á su incorporación á filas quedarán excluidos temporalmente del servicio militar, y sujetos, por lo tanto, á las reservas legales, conservarán el número que obtuvieron en su respectivo sorteo para todas las contingencias de su responsabilidad, por lo que no han debido incluirles en el presente año.

2.º Que los que hayan sido incluidos en este último sorteo deben excluirles en la forma que previene el art. 71 de la ley de Reemplazos vigente.

3.º Que dichos mozos deberán sufrir las citadas revisiones legales, tanto este año como los sucesivos,

con arreglo á la ley, y si resultasen con la talla legal, sufrián las resultas del número que obtuvieron en el sorteo respectivo.

Y 4.º Que lo mismo se practicará con todos aquellos que por cualquier otra causa, después de sorteados en reemplazos anteriores, pasaron á las situaciones de excluidos temporalmente del servicio ó de soldados condicionales.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Marzo de 1897.—Cos-Gayón.—Sr. Gobernador civil de la provincia de.....

(«Gaceta» núm. 147 de 27 Mayo.)

### Cuarta sección.

Número 2.118.

Don Ildefonso Güell y Argües, Capitán ayudante del segundo batallón del cuarto regimiento de Zapadores-Minadores y Juez instructor nombrado por actuar en el expediente que por la falta grave de primera deserción se sigue al soldado de este regimiento José Martínez García.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado del cuarto regimiento de Zapadores Minadores José Martínez García, natural de Guadalupe, avecindado en el mismo pueblo, parroquia del mismo, Juzgado de primera instancia de la Catedral, hijo de Antonio y de Doiores, soltero, de diez y nueve años de edad, de oficio jornalero, y cuyas señas personales son: pelo negro, ojos negros, cejas al pelo, color moreno, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente despejada y aire marcial, estatura un metro setecientos cuatro milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el Boletín Oficial de la provincia de Barcelona y «Gaceta de Madrid», comparezca en este Juzgado Militar (Cuartel de Atarazanas), á mi disposición; bajo apercibimiento de que de no comparecer en el plazo fijado será declarado rebelde.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este dia.

Barcelona 26 de Mayo de 1897.—El Juez instructor, Ildefonso Güell.

SÉCERJERÍA AERIA GENERAL

P R I M E R S E N A W Z A

**CLASIFICACIÓN** de los Sres. Maestros aspirantes a Escuelas comprendidas en el concurso correspondiente al mes de Enero de 1896, del complemento en el año 29 y su complementario el 48 del reglamento de 11 de Diciembre de 1896.

**BOLETIN OFICIAL**

## VII.—Sin ninguna de las condiciones anteriores.

- D. Enrique García Alarcón.  
» Leopoldo Galindo Aceituno.  
» Antonio Martínez Martínez.  
» José López García.  
» León Marcelino Mochales Rubio.  
» Antonio del Águila Corcoles.  
» Jesús Díaz y Sánchez.  
» Ignacio Pomar Prius.  
» José Sánchez García.  
» Enrique Carranza Gálvez.  
» Blas Cortés Arcó.  
» Vicente Chiquillo García.  
» José Formés Servet.  
» Manuel Seguer Trilles.  
» Telesforo Iborra Picazo.  
» Francisco Sivera Morera.

Lo que por disposición del Excmo. Sr. Rector de esta Universidad Literaria, se hace público para que, en el término de veinte días, presenten sus reclamaciones los que se estimen perjudicados, utilizando el articulo 29 del reglamento vigente para la provisión de escuelas públicas.  
Lo que les concede el citado reglamento 22 de Mayo de 1897.—El Secretario general, Fernando Reig y Flores.

## Quinta sección.

**Número 2.186.**

**DELEGACION DE HACIENDA  
de la  
PROVINCIA DE MURCIA**

## ANUNCIO

Hallándose vacantes las plazas de Recaudadores de Contribuciones de esta provincia, cuyas zonas á continuación se detallan y cuyos cargos han de desempeñarse por cuenta de la Hacienda, he acordado invitar por el presente á las personas que quieran interesarse en este servicio, para que presente sus proposiciones en esta Delegación optando á los referidos cargos, teniendo entendido que la Hacienda abona al Recaudor el premio asignado á cada zona, de las cantidades que haga efectivas é ingrese en las arcas del Tesoro; que para garantir el buen desempeño de su cometido ha de prestar la fianza señalada á cada zona en metálico, títulos del 4 por 100 amortizable ó perpétuo ó fincas rústicas y urbanas, sitas en capitales de provincia ó poblaciones de más de 20.000 habitantes, otorgando la correspondiente escritura á favor del Estado; y que para el ejercicio de su cargo, tiene que sujetarse á las prescripciones de la ley de 12 de Mayo de 1888 e instrucción de la misma fecha insertas en la «Gaceta de Madrid», de 19 del propio mes, así como á las contenidas en el anuncio que esta Delegación publicó en el número 221 de este periódico oficial, correspondiente al día 15 de Marzo de dicho año, haciendo al propio tiempo la advertencia de que la citada fianza ha de ser definitiva, según lo dispuesto en la Real orden de 25 de Septiembre de 1889.

Zonas...:	Pueblos que comprende.	Premio.	Fianza.
		Pts. Cts.	Ptas. Cts.
6.	Archena... . . .		
	Alguazas. . . .		
	Ceuti... . . . .	1	65
	Cotillas. . . . .	23000	»
	Lorqui.. . . . .		
	Molina... . . . .		
8.	Espinardo. . . .		
	Churra. . . . .		
	Santiago y Za- raiche... . . . .		
	Arboleja... . . .		
	Monteagudo. . . .		
	Flota. . . . .	2	»
	Puente de To- cinos. . . . .	12300	»
	Esparragal. . . .		
	Santomera. . . .		
	Matanzas. . . .		
10.	Llano Brujas. . . .		
	Santa Cruz. . . .		
	Beniel. . . . .		
	Alquerías. . . .		
	Zeneta.. . . . .		
	Raal. . . . . .		
	Torreaguera. . . .		
	Benijájan. . . .		
	Garres y La- ges. . . . .	2	»
	Aljezares. . . .	15600	»

Murcia 29 de Mayo de 1897.—El  
Delegado de Hacienda, P. I., Juan  
Garrido.

Número 2.197.

**ADMINISTRACION DE HACIENDA**  
de la  
**PROVINCIA DE MURCIA**

**Anuncio.**

Cumpliendo orden telegráfica de la Dirección General de Contribuciones indirectas, se hace saber que el anuncio referente á la subasta de consumos de esta capital, inserto en la primera plana del *Boletín oficial* de esta provincia, núm. 281, correspondiente al dia 28 del actual, queda nulo y falso de valor y fuerza para obligar á tener efecto.

Murcia 31 de Mayo de 1897.—Rafael F. Delgado.

Número 2.184.

**RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES**

DEL CASCO DE LA CAPITAL

ZONA 7.<sup>a</sup> — MURCIA*Anuncio de cobranza.*

De conformidad con lo dispuesto en el art. 42 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888, se hace público por medio del presente anuncio, que en los diez primeros días del mes de Junio próximo, se recibirán sin recargo alguno en la oficina de esta recaudación situada en la calle de las Balsas núm. 18, las cuotas de los contribuyentes que no las hubieren hecho efectivas durante el tiempo que ha estado abierta la cobranza del actual trimestre.

Murcia 27 de Mayo de 1897.—El Recaudador, José Castillo.—V.<sup>o</sup> B.: El Tesorero de Hacienda, Ordóñez.

Número 2.184.

**RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES**ZONA 3.<sup>a</sup> DE LA CAPITAL Y 9.<sup>a</sup> DE LA PROVINCIA*Anuncio de cobranza.*

De conformidad con lo dispuesto en el art. 42 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888, se hace público por medio del presente anuncio que en los diez primeros días del mes de Junio próximo, se recibirán sin recargo alguno en la oficina de esta recaudación, situada en la calle de Balboa núm. 7 principal, las cuotas de los contribuyentes que no las hubiesen hecho efectivas durante el tiempo que ha estado abierta la cobranza del actual trimestre en los pueblos y diputaciones comprendidas en esta zona y que á continuación se expresan:

*Distritos municipales.*

Pacheco, Pinatar y San Javier.

*Diputaciones.*

Los Martínez, Valladolises, Lobosillo, Carrascoy, Baños y Mendigo, Cañadas de San Pedro, Jerónimo y Avileses, Corvera, Jurado, Sucina, Gea y Truyols y Balsicas.

Murcia 28 de Mayo de 1897.—El Recaudador, P. O., Mariano Muñoz.—V.<sup>o</sup> B.: El Tesorero, Ordóñez.

**Sexta sección.**

Número 2.183.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL**  
DE YECLA

Don Francisco Antonio Martínez Peiró, Alcalde accidental del Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que no habiendo tenido efecto la primera y segunda subasta, por falta de licitadores en los arbitrios establecidos sobre los puestos públicos de la plaza de abasto de esta ciudad, se anuncia una tercera subasta, bajo el tipo de tasación de cuatro mil pesetas, por pujas á la llana, en estas Casas Consistoriales, el dia 10 de Junio próximo y hora de las diez de la mañana.

Los pliegos y demás documentos están de manifiesto en la Secretaría municipal.

Yecla 28 de Mayo de 1897.—Francisco Antonio Martínez.

Número 2.178.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL**  
DE MULA*Edicto.*

Don José Pascual Sánchez Pérez, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el entrante ejercicio económico de 1897-98, para que pueda ser examinado y oír las reclamaciones que contra el mismo se presenten, el cual lo estará por término de quince días contados desde el que aparezca inserto el presente edicto en el *Boletín oficial* de la provincia.

Dado en Mula á 25 de Mayo de 1897.—José Pascual Sánchez.

Número 2.191.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL**  
DE CARAVACA

Se hace saber: Que habiendo resultado desierto el primer remate para el arriendo del derecho de pesos, medidas y romana durante el año económico de 1897-98, de conformidad á la condición 9.<sup>a</sup> del pliego que ha servido de base en el mismo, tendrá lugar un segundo remate en estas Casas Consistoriales el dia 15 del próximo mes de Junio de once á doce de su mañana, en el que serán posturas admisibles las que cubran ó excedan de las dos terceras partes de la cantidad de 2.481 pesetas 60 céntimos, que sirvió de tipo en el primer remate.

La subasta se efectuará bajo mi presidencia por pujas á la llana y en la forma que prescribe el art. 17 del Real decreto de 4 de Enero de 1888, debiendo presentar en el acto los licitadores la cédula personal y consignar el 5 por 100 de la cantidad tipo de la subasta como fianza provisional.

El rematante queda obligado á satisfacer los gastos de inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

Caravaca 31 de Mayo de 1897.—José María López Sánchez.

**Octava sección.**

Número 2.190.

**JUZGADO DE 1.<sup>a</sup> INSTANCIA**  
DE YECLA

Don Luis Afán de Rivera, Juez de primera instancia de Yecla y su partido.

Hago saber: Que por la Escribanía del que refrenda pendían autos ejecutivos instados por el Procurador Don José Bernal Quirós y Bernal, en nombre de Doña Francisca Guardiola Sánchez, contra José García Herrero, ambos vecinos de Jumilla, sobre pago de cantidad, en cuyos autos he acordado se saquen á pública subasta por término de veinte días los bienes siguientes:

1.<sup>a</sup> Una casa de habitación y morada, situada en la calle de Madrid de la villa de Jumilla, señalada con el número seis Cuartel Nor-Este; que linda por la derecha entrando con otra de Martín Magán Jiménez, hoy sus herederos; por la izquierda con otra de Juana Martínez, y por la espalda con otra casa que sale á la calle Nueva de Juana Ibáñez; la entrada principal la tiene por la calle de su situación mirando al Saliente; se compone de planta baja, cámara, corral, bodega y otros varios departamentos contenidos en una extensión de cuatrocientos cinco metros cuadrados; no tiene gravamen ni está asegurada de incendios, y vale tres mil setecientas cincuenta pesetas.

2.<sup>a</sup> La plantación de viña contenida en trece tahullas, siete octavas, equivalentes á una hectárea, cincuenta y cinco áreas y catorce centíareas de tierra, hondo y orilla de la pertenencia de los herederos de Josefa Herrero Soler á quienes se paga censo enfeútilico anual de cinco reales por tahulla en el partido de las Salinas, de este término municipal de Jumilla; que linda por Saliente viña de Agustín Herrero Martínez; Mediodía olivar de Antonio González Cutillas; Poniente otro de Antonio García, y Norte tierra de Pascual Muñoz, siendo su valor trescientas cincuenta pesetas.

3.<sup>a</sup> La plantación de viña contenida en cinco tahullas y media octava de tierra de la pertenencia de los referidos dueños directos á quienes se paga el mismo censo enfeútilico anual de cinco reales por tahulla en igual término y partido que la anterior; linda por Saliente y Mediodía con viña de Agustín Herrero Martínez, al Poniente y Norte más tierra de los señores directos; su valor ciento veinticinco pesetas.

4.<sup>a</sup> Diez tahullas equivalentes á una hectárea, once áreas y una centíarea de tierra plantada de viña, en el partido del Ardal de dicho término de Jumilla; que linda por Saliente tierra y viña de José Jiménez Moreno; Mediodía otra de Esteban Abellán; Poniente montes, y al Norte otra de Juan López Tomás; valorada en trescientas sesenta pesetas.

Dichos bienes han sido embargados como de la propiedad de José García Herrero, y el remate tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, el dia veintiuno de Junio próximo venidero y diez horas de su mañana; advirtiendo que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación. Los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la Escribanía para que puedan ser examinados

por los que hallan de tomar parte en la subasta; previniéndose que deberán conformarse con ellos los licitadores y no tendrán derecho á exigir ningún otro.

Dado en Yecla á veintiseis de Mayo de mil ochocientos noventa y siete.—Luis Afán de Rivera.—Por su mandado, Maximiano Martínez Moragón.

Número 2.122.

**JUZGADO DE 1.<sup>a</sup> INSTANCIA**  
DE LORCA

Don Antonio Campesino y Berrocal, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que habiendo cesado en el cargo de Procurador que ejercía en este Juzgado Don Ramón Atenza Menchirón, por haberse trasladado á la capital, y solicitado el alzamiento de la fianza que tenía prestada con tal objeto; se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de seis meses, contados desde su publicación, puedan hacerse reclamaciones contra el mismo; pasado cuyo término sin verificarlo, se acordará la cancelación de la repetida fianza.

Dado en Lorca á diez de Mayo de mil ochocientos noventa y siete.—Antonio Campesino.—El Secretario, Fulgencio Palomera.

Número 2.184.

**JUZGADO MUNICIPAL**  
DE LA CATEDRAL*Edicto.*

Don Gaspar de la Peña y Rodríguez, Juez municipal del distrito de la Catedral de Murcia.

Por el presente se llama, cita y emplaza á Tomás, conocido por el Manco, cuyas circunstancias personales así como su vecindad se ignoran, para que comparezca en este Juzgado en el término de diez días á contar del siguiente al que tenga lugar la publicación de este edicto á fin de celebrar juicio de faltas por malos tratos que le infirió José Martínez Martínez en el mes de Diciembre de mil ochocientos noventa y cuatro en la puerta de la posada del Malecón de esta ciudad.

Murcia veinticuatro de Mayo de mil ochocientos noventa y siete.—Gaspar de la Peña.—P. S. M., Ginés L. del Castillo y Fernández.

**Anuncios.**

**ALCALDIAS** que no han dado cumplimiento á lo que está previsto sobre el pago de derechos por anuncios desubastas para el año económico actual, servicios subastados y cantidades en descubierto.

Pts. Ct.

AGUILAS, por la del arbitrio sobre uso de pesas y medidas	18
AGUILAS, por la de puestos	18
OJOS, por la de consumos sobre líquidos, carne y sal	14
OJOS, por la de granos, pesados etc.	15
RICOTE, por la de los consumos	21

MURCIA.—Imp. de Juan Hernández.